EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2020

EXPEDIENTE: **2020/402940/950-023/00011**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las trece horas del día cuatro de mayo de dos mil veinte, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
Dª Beatriz Rodríguez Jiménez

No asiste, pero se excusa:

D. Jorge Matías Moreno Pérez

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía dictados por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local:

- Decretos nº 214 y 215 relativos al informe favorable del Ayuntamiento al pago de Ayudas Económicas Familiares tramitadas por los Servicios Sociales de Diputación.
- Decreto nº 216 relativo al informe favorable del Ayuntamiento al pago de Ayudas de Emergencia Social tramitadas por los Servicios Sociales de Diputación.

De todo lo anterior, los asistentes se dan por enterado**.**

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1 Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/115/19 y resultando:

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL con CIF B82846817, denominada hoy DISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU solicita licencia de obras para NUEVA LSMT ENTRE CD Nº 60822 "LA.TOMILLERA" LINEA "BERJA" Y CD Nº 116016 LINEA "SAN_ROQUE" SUB "BERJA" E INSTALACIÓN DE NUEVA CELDA DE LÍNEA EN AMBOS CENTROS en C/ Quinta Avenida, Los Aztecas y Los Celtas de Berja, con fecha 1 de julio de 2019.

Junto a la solicitud se presenta el proyecto de NUEVA LSMT ENTRE CD Nº 60822 "LA.TOMILLERA" LINEA "BERJA" Y CD Nº 116016 LINEA "SAN_ROQUE" SUB "BERJA" E INSTALACIÓN DE NUEVA CELDA DE LÍNEA EN AMBOS CENTROS. Éste ha sido visado el 04/06/19- Exp. EAL1900286 por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Andalucía Orienta, redactado por el ingeniero D Alejandro Rey-Stolle Degollada.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 2 de marzo de 2020, según el cual la construcción realizada está emplazada en suelo clasificado como suelo no urbanizable (SNU-CN-R Regadío), de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011). y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como SNU-ZEPPT-POTPA-AG2 AREA DE CULTIVOS FORZADOS EN EXPANSION.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano
- Calificación del suelo: sistema viario
- Finalidad: NUEVA LSMT ENTRE CD Nº 60822 "LA.TOMILLERA" LINEA "BERJA" Y CD Nº 116016 LINEA "SAN_ROQUE" SUB "BERJA" E INSTALACIÓN DE NUEVA CELDA DE LÍNEA EN AMBOS CENTROS.
- Uso: instalación eléctrica.
- Situación de las obras: C/ Quinta Avenida, Los Aztecas y Los Celtas de Berja
- Promotor: Endesa Distribución Eléctrica SL, denominada hoy DISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU
- Presupuesto de ejecución material: 25.620,57 €.
- Autor del Proyecto: D Alejandro Rey-Stolle Degollada, Ingeniero industrial.
- Plazo de inicio: seis meses desde notificación
- Plazo de ejecución: doce meses desde notificación.
- Dirección de obra: D. Miguel Angel Ibáñez Díaz, Ingeniero industrial
- Coordinador de seguridad y salud: pendiente de nombrar
- Fianza gestión de residuos: 452,86 €.
- Fianza desperfectos: 4.369,14 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 471/19 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística para las obras descritas en la solicitud, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 25.620,57 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 768,62 €
Ingresado Anteriormente: 768,62 €
A Ingresar…….…… 00,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 25.620,57 €.Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 256,21 €
Ingresado Anteriormente: ... 256,21 €
A Ingresar…..…… 00,00 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2 Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/071/20 y resultando:

Dª Mª Dolores Díaz Fernández, con DNI ***0493** el 07 de abril de 2020, en nombre y representación de D. Miguel Hurtado Rodríguez con DNI ***1367**, solicita licencia de obras para la construcción de invernadero y balsa en la parcela 159 del Polígono 62 de Berja.

Con la solicitud se acompaña, con Visado por el Colegio de Arquitectos de Almería con fecha 01/04/2020 –Exp 20-00324-BE, Proyecto de construcción de almacén y balsa vinculados a invernadero en el paraje “Las Cañadas” en el término municipal de Berja, redactado por la Arquitecto Dª. M Dolores Díaz Fernández, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Martín Sánchez el 22 de abril de 2020 según el cual Las obras a realizar según la documentación aportada, SI cumplen con los requisitos exigidos en la "Normativa de obligado cumplimiento para la actividad agrícola" establecida en este Municipio, estando el suelo donde se pretenden llevar las actuaciones clasificado como Suelo No Urbanizable (SNU-CN-R. Regadío), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como SNU-ZEPPT-POTPA-AG2 AREA DE CULTIVOS FORZADOS EN EXPANSION.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 29 de abril de 2020.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R (NNSS). Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: Construcción de almacén y balsa de riego, vinculada a invernadero
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: paraje de "Las Cañadas", parcela 159 del polígono 62 de Berja finca registral 23570 de Berja.
- Promotor: D. Miguel Hurtado Rodríguez
- Presupuesto de ejecución material: 43.582,80 €
- Autor del Proyecto: D. Mª Dolores Díaz Fernández, Arquitecto
- Dirección facultativa de las obras: Mª Dolores Díaz Fernández, Arquitecto
- Coordinador de Seguridad y Salud: Mª Dolores Díaz Fernández, Arquitecto
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 450,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja, así como a los condicionantes impuestos en el informe por la Delegación Territorial en Almería de la consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo de fecha 8 de marzo de 2019.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 43.582,80 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 1.307,48 €
Ingresado Anteriormente: 1.103,24 €
A Ingresar…….…… 204,24 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 43.582,80 €.Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 435,83 €
Ingresado Anteriormente: .. 367,75 €
A Ingresar…..…… 68,08 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, y resultando:

Vista la memoria presentada por D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI ***5757** en representación de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283 una subvención por importe de 120.000,00€, aprobando el gasto con cargo a la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES PARA EL AÑO 2020.
De una parte D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI ***5757** como Presidente de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.
De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los estudios musicales en el municipio considerando que dichos estudios no están suficientemente cubiertos por el sistema público ni privado de enseñanza en el municipio.

SEGUNDO.- Así mismo Berja tradicionalmente ha contado con una Banda de Música que ha destacado por su prestigio. Esta Banda colabora en el municipio amenizando musicalmente veladas, procesiones y diferentes actos festivos y culturales por lo que es de interés público su mantenimiento y mejora. Así mismo la Banda supone como se ha expresado en el punto primero una opción cultural y de ocio para la juventud y el resto de virgitanos.

TERCERO.- La asociación tiene como objetivo la difusión de estudios musicales. Dicha asociación ha presentado un Proyecto para el mantenimiento de una escuela de música con un Presupuesto detallado de la actuación.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Berja tiene prevista una subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2020, por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:
El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.
El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.
La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2020 se otorga subvención directa por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.
Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la actividad de enseñanza en la Escuela de Música gestionada por la Asociación y subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.
El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00€).
El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) con cargo a la partida 334.480.00 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Berja.
El primer pago por importe del 50 % se realizará tras la firma del presente Convenio.
Se librará el siguiente pago por igual importe hasta completar la subvención a la aprobación de la justificación del primer 50% pagado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja loa realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2020 llevándose a término el 31 de diciembre de 2020.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
   b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
   c) Los justificantes de pago de los gastos.
   d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
   e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente siendo a efectos de vigencia la fecha de firma del Sr. Alcalde.”

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de sesenta mil euros (60.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA	SUPLIDO
JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ	**320200000699**	**2.458,00€**	**2.458,00€**	**0,00€**
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	**320200000668**	**2.500,00€**	**2.529,63€**	**29,63€**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, y resultando:

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2020/536	FC+ FC0420-0001	01/04/2020	63.118,81 €	GRUPORAGA S.A.
F/2020/562	S1 986787	06/04/2020	6.549,13 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2020/572	Emit- 67	08/04/2020	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS S.L.
F/2020/577	1 000038	13/04/2020	19.399,05 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2020/578	EmitF- 2083	13/04/2020	9.065,79 €	AXA SEGUROS GENERALES S A DE SEGUROS Y REASEGUROS S A
F/2020/579	Emit- 200037	01/04/2020	12.644,50 €	AGROPAL EJIDO, S.L
F/2020/587	AZFE 0000003373	17/04/2020	16.990,05 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y RS S A

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1º PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE INGRESO RESIDENCIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Visto el informe emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Alpujarra” en relación con la situación de D. NSC con DNI ***4984** para su inclusión en la Residencia de Mayores solicitándole a la Junta de Andalucía el trámite urgente, esto conlleva que en caso que la Junta valore dicha urgencia.

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la situación social, familiar, personal y económica de D. NSC que hace necesario habilitar plaza en residencia de mayores hasta la aprobación por la Junta de Andalucía de plaza concertada, estimándose un plazo máximo de tres meses.

Existiendo una plaza vacante en la residencia de mayores de Berja.

Vista la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, en la que se determinan los costes del internamiento en la Residencia de Mayores de Berja.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, estando dicho carácter acreditado en el informe social referido.

De conformidad con la base 24ª.2 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D. NSC con DNI ***4984** una subvención en especie, consistente en su ingreso en la residencia de mayores de Berja hasta la concesión de plaza concertada por la Junta de Andalucía.

Segundo.- La subvención se abonará mediante el pago de los servicios que se presten por Avitasg, SL, empresa concesionaria de la residencia, conforme a una plaza personas mayores, así como del resto de servicios accesorios necesarios, con un presupuesto inicial máximo de cinco mil euros.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de concesión al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a la residencia de Berja y a Servicios Sociales para el seguimiento y en su caso comunicación al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que afecte a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 13:31:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/05/2020 12:40:19
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WPFJPI0rYstCMFct7RKYWQ==		